

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 900.01.01-224 DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

NIT: 890.981.732-0

CONTRATISTA: TRANSRUMBO GROUP S.A.S.

NIT. 901.439.958.4

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 342.585.000,oo) Iva incluido

PLAZO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

SUPERVISOR: Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo **BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.033.339.568, según nombramiento 400-01-01-000048 del 29 de abril de 2021, diligencia de posesión del 03 de mayo de 2021 y facultado para contratar mediante Resolución de delegación No. 0020 del 13 de enero de 2023; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **TRANSRUMBO GROUP S.A.S. NIT. 901.439.958.4** representada legalmente por **LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL**, identificada con cedula de ciudadanía **21.467.357**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, número 900.01.01-224 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. SEGUNDA. ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos: 1)

| RUTA | DESCRIPCIÓN | NO ESTUDIANTES | INSTITUCIÓN A LA QUE SE DIRIGEN | HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA | HORA DE REGRESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | TIPO DE VEHÍCULO SUGERIDO | VALOR POR RUTA |
|--------|---|----------------|--------------------------------------|--|---|---------------------------|----------------|
| Ruta 1 | el Cedro Barrio los Álvarez-la Ferrería y VS | 61 | Luis Carlos parra Molina | 6:20 am | 1:00 pm | Bus-buseta grande | \$ 1.199.999 |
| Ruta 2 | La Florida- la Clarita- Minas y VS | 68 | Pascual correa Flórez | 6:20 am | 12:30 pm | Bus- Buseta grande | \$ 1.066.666 |
| Ruta 3 | El Mango Algarrobo Villa Diana Minas y VS | 34 | Pascual correa Flórez | 6:20 am | 12:30 pm | Bus- Buseta grande | \$ 533.333 |
| Ruta 4 | Yarumal- el Morro Pasonivel- carrocerías Amagá Y VS | 6 | Normal Superior Sede victoriano Toro | 11:20 am | 6:30 pm | Campero van | \$ 250.171 |

| | | | | | | | |
|--------|---|---|---|----------|----------|-------------|------------|
| Ruta 5 | Yarumal- el Morro Pasonivel- carrocerías Amagá Y VS | 7 | Normal Superior Sede victoriano Toro- Liceo San Fernando | 5:50 am | 11:20 pm | Campero van | \$ 250.171 |
| Ruta 1 | La Delgadita Amaga y VS | 5 | Liceo san Fernando | 5:50 am | 12:30 pm | Campero van | \$ 270.173 |
| Ruta 1 | La Delgadita Amagá y VS | 5 | Liceo san Fernando Escuela Normal Superior sede Victoria | 11:30 pm | 6:30 pm | Campero van | \$ 270.174 |

ESPECIFICACIONES TECNICAS a) Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA. 26, 36 A 40 PASAJEROS, Vans de 10 a 15 Pasajeros, o demás vehículos que cumplan la normativa y tengan la capacidad para desplazar la cantidad de estudiantes requerido. b) Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios, recorridos y días establecidos por la Secretaría de Educación. c) Tarjeta de propiedad. d) Tarjeta de operación. e) Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran. f) Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presente el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, y que no tengan cuentas pendientes con autoridades de tránsito. g) Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte especial. h) Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos. i) Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos y días establecidos por la Dirección de Educación. j) **Seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT-y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.** k) Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie. l) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. m) Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto por vehículo durante la prestación del servicio. n) Sistema de comunicación bidireccional. o) **Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el artículo 2.2.1.6.5.1** q) No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. r) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga. s) En el platón de las camionetas doble cabina no se podrán transportar escolares. t) Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración Municipal. u) Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. v) Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano. w) En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características. x) Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte; Decreto N°431 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 del 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones; Decreto 746 del 2020, por el cual se sustituye el título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 del 2015 – Decreto único reglamentario del sector transporte y demás reglamentación que haga parte. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 342.585.000,00) IVA incluido**, EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El valor del contrato se realizará en Pagos mensuales según la ejecución de las rutas. Previamente presentación informe con evidencias fotográficas, certificado de los rectores donde se evidencie la sana ejecución y buen desarrollo de la prestación el servicio, seguridad social y demás documentos obligatorios para el pago. Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos

para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por el MUNICIPIO para hacer efectivo el pago, así mismo realizar el cargue de los documentos en la plataforma secop 2. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC del MUNICIPIO. Para todos los pagos debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud y pensión, certificado de recibo a satisfacción del Supervisor. Para el último pago debe presentar, además, el informe final de actividades y el acta de terminación. **PARÁGRAFO: El municipio tiene quince (15) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaría de hacienda.** **CUARTO. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del CONTRATISTA. **a)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO. **c)** Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **d)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. **e)** Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente contrato deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales; y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas. **f)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **g)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **h)** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato. **i)** Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que se sean asignadas. **j)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. **k)** Atender los requerimientos que imparte el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **l)** Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. **m)** Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO. **n)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **o)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **p)** Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración. **q)** En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados. **r)** Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **r)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. **s)** Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. **t)** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **u)** La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como: Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y siguientes: Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros. **v)** Para la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se encuentre permanentemente habilitado por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el contratista debe allegar para la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa. **w)** Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de

un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente. **x)** Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales o superiores, no podrán desmejorar el modelo ofertado. **y)** Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas. **z)** En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la propuesta. Así mismo el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo. **a)** El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata, para continuar con la prestación del servicio de forma constante. **b)** Se informará con mínimo dos días de antelación en caso de solicitar o necesitar un cambio de un vehículo o conductor, este debe ser debidamente justificado y avalado por el supervisor del contrato y el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el proceso. De otro lado serán obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **a)** Comunicar de manera oportuna y formal al **CONTRATISTA** a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al **MUNICIPIO** relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **b)** Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. **c)** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d)** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** **EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o declaratoria de caducidad éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** **EL CONTRATISTA** constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

| DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015 | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | El plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Garantía de Seriedad de la Oferta. | Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial. | Desde el día de cierre del Proceso y hasta tres (03) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | El plazo del contrato y tres (03) años más |

| | | |
|--|---|---|
| Calidad del servicio | veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | El plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo del contrato. |

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del MUNICIPIO, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Amagá, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMO SEXTA.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A EL MUNICIPIO: Nombre: **Brigitte Romary restrepo Garro – Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo**, Palacio Municipal de Amagá, Calle 51 50-76, Código Postal: 055840, Tel: 847 49 07 - Telefax: 847 49 20, E-mail: cultura@amaga-antioquia.gov.co. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor DEL MUNICIPIO, estará a cargo del **Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo.** **O quien haga sus veces.** **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

Nro 0117 del 26 de enero de 2023 por valor de \$150.000.000 rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 y el 0217 del 14 de febrero de 2023 por valor de \$192.585.000, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Amagá.

BRIGITTE ROMARY RESTREPO GARRO
C.C. 1.033.339.568
Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo
Delegada en Materia de Contratación

LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZABAL
C.C. 21.467.357
Representante Legal
TRANSRUMBO GROUP S.A.S.
NIT. 901.439.958.4

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Preparó: *Alejandra Tangarife Arboleda*
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora

Revisó: *Juan José Agudelo Posada*
Abogado

Aprobó: *Melissa Salazar Velásquez*
Jefe Oficina Asesora